

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO



CSAEGRO

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DEL CSAEGRO

Octubre del 2024

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

H. CONSEJO CONSULTIVO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA No. 11/2024

En la Sala de Juntas de la Dirección General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero [CSAEGRO], siendo las catorce horas del día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se reunieron los abajo firmantes para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum.
2. Análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Vinculación del CSAEGRO.
3. Asuntos generales.

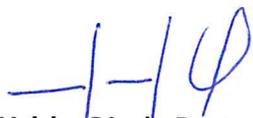
Respecto al primer punto, se contó con la asistencia de nueve de los diez integrantes del H. Consejo Consultivo del CSAEGRO, por lo que se declaró quórum legal. En relación con el segundo punto, la Coordinación de Planeación y Vinculación, expuso a los presentes la propuesta del Reglamento de Vinculación del CSAEGRO, que fue puesto a consideración con antelación a los integrantes del H. Consejo Consultivo; al respecto y después de una revisión por parte de los integrantes del H. Consejo Consultivo se acordó aprobar, a partir de la fecha, el Reglamento Vinculación del CSAEGRO del CSAEGRO. Para el punto tres del orden del día no hubo asuntos que tratar, por lo que se declara finalizada la presente reunión extraordinaria. -----

Leída la presente a los que en ella intervinieron y aceptada en todos sus puntos, la firman de conformidad. -----



D A N F É

H. CONSEJO CONSULTIVO DEL CSAEGRO



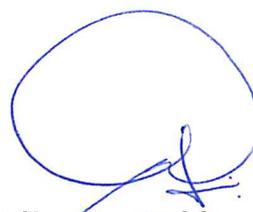
Dr. Waldo Ojeda Bustamante
Director General del CSAEGRO



Dra. Maricela Apáez Barrios
Encargada de la Dirección del CEP



MPAT. Héctor Hugo Galicia Aguilar
Encargado de la Dirección del CET

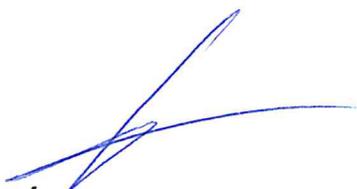


M.C. Luisa Alfonsina Rodríguez González
Coordinadora Académica del CEP



Lic. Marlenne Arce Marbán
Coordinadora Docente del CET

M.F. Israel Alejandro Fernández Jaimes
Coordinador Operativo del CET



Lic. Ma. de los Ángeles Román Rodríguez
Coordinadora Jurídica



M.F. Ma. del Rosario Nava Chávez
Coordinadora de Informática



Ing. Martín Eloy Almazán Mastache
Coordinador de Planeación y Vinculación

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	ii
MARCO JURÍDICO.....	iii
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE VINCULACIÓN.....	1
CAPÍTULO III. DE LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CSAEGRO.....	7
CAPÍTULO IV. DEL SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y BOLSA DE TRABAJO.....	7
TRANSITORIOS.....	8

PRESENTACIÓN

El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO) es un órgano administrativo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, Apartado B, fracción I, 19, 52, 53 y 55 del Reglamento Interior de la referida secretaria, publicado el 3 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), cuyo marco normativo del CSAEGRO es dicho Reglamento Interior de la SADER así como el Manual de Organización autorizado en el mes de noviembre de 2018.

Con base en lo ordenado por el artículo 55 del Reglamento Interior de la SADER el CSAEGRO, tiene las atribuciones de i) promover e impartir educación a nivel superior y medio superior en las diversas ramas de las ciencias agroalimentarias y afines, para la formación de profesionales y técnicos que contribuyan al desarrollo del sector agroalimentario y forestal del país; ii) establecer programas de investigación, extensión y difusión para complementar la formación de profesionales y técnicos vinculados a la actividad agroalimentaria y forestal; iii) diseñar, promover e impartir cursos, seminarios o eventos análogos en las diversas ramas de las ciencias agropecuarias, en coordinación con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras; así como iv) establecer las relaciones y el intercambio académico, experimental y becario que estime pertinentes; establecer y organizar el servicio social conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; entre otras.

Para el cumplimiento de los programas autorizados, el CSAEGRO se conforma con el Centro de Estudios Profesionales (CEP), ubicado en Cocula; el Centro de Estudios Técnicos (CET), ubicado en Huitzuco de los Figueroa; y una Dirección General, ubicada en Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero.

Ahora bien, como se colige del cúmulo de atribuciones antes descritas, el CSAEGRO, para el logro de su objetivo primordial de formar profesionales y técnicos que contribuyan al desarrollo agroalimentario y forestal de nuestra nación, debe crear e impulsar programas de investigación, extensión y difusión en coordinación con diversas instituciones educativas que coadyuven a completar satisfactoriamente la formación académica de sus estudiantes. Sin embargo, dicha actividad debe llevarse a cabo de una manera ordenada, siendo necesario, se establezcan las reglas y métodos claros y precisos bajo los cuales habrá de organizarse y desarrollarse, para tal fin, se expide el presente Reglamento de Vinculación del CSAEGRO.

MARCO JURÍDICO

El funcionamiento del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, se encuentra regulado por los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Manual de Organización del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Reglamento de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- Código de Conducta de las personas servidoras públicas del CSAEGRO.
- Reglamento de Servicio Social del Centro de Estudios Profesionales
- Reglamento de Estancias Estudiantiles del Centro de Estudios Profesionales.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente reglamento es regular las actividades de vinculación del CSAEGRO con los sectores: productivo, público y social, así como para el seguimiento de sus egresados.

Artículo 2.- Corresponde a la Dirección General, a las Direcciones de los Centros de Estudios, así como a la Coordinación de Planeación y Vinculación del CSAEGRO la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

Artículo 3.- El presente reglamento es de observancia general para estudiantes, personal docente y administrativo, en todas aquellas actividades realizadas por el CSAEGRO con el exterior.

Artículo 4.- Se entiende por vinculación, al proceso integral que articula las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, y los servicios del CSAEGRO para su interacción eficaz y eficiente con el entorno socio-económico, mediante el desarrollo de acciones y proyectos de beneficio mutuo, que contribuyan a mejorar su posicionamiento y reconocimiento social.

Artículo 5.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. CSAEGRO, al Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.
- II. Dirección General, a la Dirección General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.
- III. CEP, al Centro de Estudios Profesionales.
- IV. CET, al Centro de Estudios Técnicos.
- V. Direcciones, Dirección del CEP y CET.
- VI. Coordinación, Coordinación de Planeación y Vinculación.
- VII. Enlaces, Enlaces de vinculación de los dos Centros de Estudios, CEP y CET.
- VIII. Reglamento, al presente Reglamento de Vinculación.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE VINCULACIÓN

Artículo 6.- La persona titular de la Dirección General, tiene las siguientes facultades:

- I. Celebrar convenios o bases de colaboración de intercambio académico, becario y de servicio social, con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, con universidades, escuelas e institutos, así como instituciones oficiales y privadas, tanto nacionales

como extranjeras, que efectúen actividades de interés común, para mejorar el nivel educativo de las y los profesores y de las y los estudiantes del Colegio.

- II. Suscribir convenios de concertación con las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Autorizar y promover la realización de cursos, seminarios o eventos análogos, así como de proyectos de investigación, extensión y difusión con otras instituciones educativas que realicen actividades afines, para mejorar el nivel educativo de las y los profesores y de las y los estudiantes del Colegio.
- IV. Promover, organizar y apoyar la celebración de congresos, seminarios, foros, consultas, exposiciones, ferias y concursos nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Promover la difusión de los trabajos técnicos y científicos que así lo ameriten y que sean realizados por el personal docente, técnico o por las y los estudiantes de la Institución, para contribuir al desarrollo de los productores agropecuarios del país.

Artículo 7.- La persona titular de la Coordinación tiene como objetivo general, coordinar la planeación del CSAEGRO, coadyuvar en materia de control interno y promover al Colegio su vinculación con el exterior, a través de convenios con dependencias, empresas e instituciones de educación afines, para el intercambio de conocimientos y fortalecimiento de la enseñanza de conformidad con los programas sustantivos autorizados.

Artículo 8.- La Coordinación para el logro de los fines, cuenta con las siguientes atribuciones en materia de vinculación, de conformidad con lo establecido por el Manual de Organización del CSAEGRO:

- I. Coadyuvar en la formalización de convenios de colaboración con dependencias, empresas e instituciones de educación afines, para el intercambio de conocimientos y fortalecimiento de la enseñanza.
- II. Proporcionar en tiempo y forma la información de los convenios correspondientes que requieran las instituciones de la administración pública federal y estatal, a fin de satisfacer las necesidades de información de las mismas.

Artículo 9.- Las personas titulares de las Direcciones, propondrán a la Dirección General un Enlace, quien apoyará a la Coordinación en las actividades de vinculación, manteniendo una estrecha armonización y comunicación.

Artículo 10.- La Coordinación con el apoyo de las [os] Enlaces, específicamente será la instancia mediante la cual, el CSAEGRO mantendrá un vínculo permanente con los sectores productivo, público y social; asimismo, dará seguimiento a las actividades profesionales de los egresados, a los servicios de educación extracurricular y a la vinculación con dichos sectores para realizar el servicio social de sus estudiantes.

CAPITULO III DE LA VINCULACIÓN

Artículo 11.- La Coordinación con el apoyo de las [os] Enlaces, vigilará que el proceso de enseñanza-aprendizaje se enriquezca con los resultados de vinculación con los sectores establecidos en el artículo 9 del presente ordenamiento, para lo cual se realizarán prácticas, visitas, cursos de capacitación, convenios generales de colaboración y colocación de egresados.

Artículo 12.- La Coordinación con el apoyo de las [os] Enlaces, gestionará y someterá a consideración de la Dirección General, la formalización de convenios de colaboración con el sector público, privado y social, los cuales deberán integrar, al menos las siguientes cláusulas que apliquen:

- I. Objeto;
- II. Acciones;
- III. Celebración de convenios específicos;
- IV. Transparencia;
- V. Reserva de la información y protección de datos personales;
- VI. Derechos de propiedad intelectual;
- VII. Diversificación de fuentes de financiamiento;
- VIII. Relación laboral;
- IX. Controversias y su resolución.
- X. Confidencialidad;
- XI. Terminación anticipada o rescisión;
- XII. Evaluación;
- XIII. Prohibiciones;
- XIV. Vigencia;
- XV. Responsables y nombramiento del cargo que ostentan;

Artículo 13.- La cláusula referente a las acciones, tendrán por objeto implementar las siguientes actividades de carácter enunciativo más no limitativo, en beneficio de la comunidad del CSAEGRO:

- I. Acciones de Vinculación. emprender actividades entre el CSAEGRO y la Institución convenida, que comprendan investigación científica y tecnológica, así como apoyo técnico y académico en el ámbito de las funciones y objetivos institucionales.
- II. Formación y especialización de recursos humanos. El CSAEGRO organizará, asesorará y coordinará con la institución convenida que los estudiantes y pasantes, puedan realizar su servicio social y/o estancias estudiantiles en las instalaciones de las instituciones, en proyectos derivados de los convenios de colaboración formalizados. Se promoverán y llevarán a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos. Organización conjuntamente de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las instituciones, así como para terceros, se realizaran visitas guiadas a las instalaciones de ambas instituciones, con fines informativos o didácticos.
- III. Movilidad y Estadías de Cooperación Interinstitucional. El personal docente y/o de investigación perteneciente a las instituciones convenidas, tendrán acceso recíprocamente a sus respectivas instalaciones, para participar e incorporarse en el desarrollo de programas de investigación, innovación y/o transferencia de tecnología, en calidad de docentes y/o investigadores visitantes, ya sea como colaboradores o bien como corresponsables en el caso de actividades conjuntas así acordadas.
- IV. Desarrollo Curricular. El CSAEGRO y las instituciones podrán ser colaboradores en el desarrollo curricular y otros programas académicos relacionados, así como en la actualización de planes de estudio, de conformidad con las políticas de las instituciones.
- V. Desarrollo de Actividades y Eventos de Actualización, Capacitación y Formación Profesional. De forma conjunta el CSAEGRO y las instituciones, con la participación del personal docente y con la aplicación o empleo de sus respectivos recursos de diferente naturaleza [infraestructura, equipamiento, recursos financieros, personal, alumnado, etc.], podrán organizar y desarrollar los talleres, cursos cortos, diplomados, seminarios, y todo tipo de actividades y eventos de actualización, capacitación y formación profesional, dirigidos tanto a los miembros de cada institución, como a los integrantes, de los ámbitos público y privado, de los sectores productivo, técnico, profesional y público en general, a los que fuera procedente incluir; asimismo pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación de alcances nacional e internacional.
- VI. Organización de Eventos Científicos y Tecnológicos. El CSAEGRO y las instituciones convenidas, podrán organizar y realizar de manera conjunta eventos académicos, científicos y tecnológicos nacionales e internacionales, tales como cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones,

mesas redondas, talleres, congresos, foros y otros que sean de interés para las instituciones, así como para terceros.

VII. Proyectos de Investigación y Asistencia para el Desarrollo. El CSAEGRO y la Institución convenida, podrán identificar conjuntamente fuentes de financiamiento y apoyos debidamente autorizados por las instancias correspondientes, y de acuerdo a las condiciones de otorgamiento, gestionarán fondos y recursos diversos para implementar y operar proyectos de colaboración para investigación y asistencia técnica en los ámbitos nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIII. Transferencia de Información y Comunicación. El CSAEGRO y la Institución convenida, pueden establecer y operar estrategias específicas para el desarrollo de actividades dirigidas a compartir oportunamente todo tipo de información relevante, técnicas y nuevas tecnologías que ayuden a impulsar las oportunidades de intercambio y difusión de estos conceptos, usando tecnologías de comunicación modernas, facilitando el acceso a servicios remotos, así como el intercambio de material bibliográfico y documental.

IX. Posgrado. El CSAEGRO y la Institución convenida, pueden colaborar en el diseño y ejecución de posgrados, diplomados o especialidades, en conjunto, que se puedan implementar en las instalaciones de las instituciones. Se aceptará la integración de otras instituciones relacionadas con estas actividades.

X. Intercambio de material genético. El CSAEGRO y la Institución convenida, pueden establecer y operar estrategias específicas para el intercambio genético que contengan bajo en investigación y/o bajo su resguardo.

XI. Otras actividades de interés para el CSAEGRO y la Institución convenida.

Artículo 14.- La Coordinación con el apoyo de la Coordinación de Informática, difundirá los convenios que se formalicen por el CSAEGRO.

Artículo 15.- La Coordinación con el apoyo de los Enlaces y de los titulares de las Direcciones de los Centros de Estudios, programará, difundirá y coordinará cursos de educación extracurricular, para apoyar la actualización y el desarrollo de sus egresados y público en general, para lo cual, la Coordinación con el apoyo de los Enlaces, deberán identificar con anterioridad los temas y el desarrollo curricular, debiendo someterlos a la consideración de la Dirección General, quien determinará su procedencia.

Artículo 16.- La Coordinación efectuará un seguimiento de todas y cada una de las acciones de vinculación, con la finalidad de que el CSAEGRO cuente con un estricto control de las mismas. Asimismo, deberá rendir cada trimestre un informe relativo al avance o seguimiento de los convenios a desarrollarse.

Artículo 17.- La Coordinación elaborará y operará programas que promuevan de manera adecuada el intercambio académico, científico y tecnológico con otras dependencias o instituciones de educación, investigación y desarrollo tecnológico, ya sean nacionales o extranjeras y que contribuyan a fortalecer la preparación de los estudiantes del CSAEGRO.

Artículo 18.- La Coordinación con el apoyo de las [os] Enlaces, las Coordinaciones y las Direcciones, dará seguimiento al trámite y actividades del servicio social de los estudiantes de otras instituciones que requieran prestar su servicio en algún área del CSAEGRO.

Artículo 19.- La Coordinación con el apoyo de las [os] Enlaces, coadyuvará para el trámite del servicio social de los estudiantes del CSAEGRO, con las instituciones públicas en donde requieran prestar su servicio, con base en las disposiciones aplicables en el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 20.- La Coordinación con el apoyo de las [os] Enlaces, establecerá la promoción de estancias estudiantiles, orientadas de manera integral, a la formación profesional del alumnado, conforme al Reglamento de Estancias Estudiantiles del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO.

Artículo 21.- La Coordinación con el apoyo de las [os] Enlaces, apoyará en la gestión de las becas para estancias estudiantiles, para los estudiantes del CSAEGRO que cumplan con los requisitos del Reglamento de Becas vigente.

Artículo 22.- La Coordinación mantendrá una base de datos con información actualizada sobre las empresas e instituciones de interés del CSAEGRO, con las que se puedan realizar actividades de vinculación, misma que será publicada en la página oficial.

Artículo 23.- La Coordinación, desarrollará y operará programas en conjunto con los Centros de Estudios, enfocados en los sectores, público, privado y social, que permitan la promoción e integración del alumnado en acciones multidisciplinarias para lograr la cooperación en tareas de interés institucional y social.

CAPÍTULO IV DE LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CSAEGRO

Artículo 24.- La Coordinación propondrá a la Dirección General y a las Direcciones, acciones de promoción y difusión de los servicios que ofrece el CSAEGRO, a través de la emisión y distribución de folletos, carteles, publicaciones oficiales, así como publicaciones en redes sociales.

Artículo 25.- El uso de los medios de comunicación pertinentes para cada actividad desempeñada, se hará mediante la planeación anticipada y justificada de los mismos y con la autorización de la Dirección General con apoyo de la Coordinación de Informática y las Direcciones.

CAPÍTULO V DEL SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y BOLSA DE TRABAJO

Artículo 26.- La Coordinación, tendrá a su cargo el programa denominado Bolsa de Trabajo, con el objeto de:

- I. Realizar la promoción de ofertas de trabajo; y
- II. Dar seguimiento a los egresados.

Artículo 27.- El objetivo de la Bolsa de Trabajo es contribuir a la inserción laboral de los egresados del Colegio, así como servir de enlace entre las empresas y los egresados del CSAEGRO con la finalidad de promocionar opciones de empleo.

Artículo 28.- Para el seguimiento de egresados, de manera personal, los egresados del CSAEGRO podrán compartir su información mediante encuestas y podrán autorizar al CSAEGRO compartir sus datos con las empresas interesadas en su perfil.

Artículo 29.- La Coordinación se organizará con las empresas del entorno del CSAEGRO, así como con las instituciones del sector, para recabar la información acerca de las ofertas de trabajo.

Artículo 30.- La Coordinación con apoyo de la Coordinación de Informática, publicará las ofertas laborales que se mencionan en el artículo anterior, con el objeto de que los egresados contacten a las empresas y realicen personalmente los trámites para su posible contratación.

Artículo 31.- El seguimiento de egresados, consiste en la actualización periódica de todos y cada uno de los datos, con información recabada de las encuestas aplicadas a los egresados del CSAEGRO, con objeto de conocer su localización y las funciones que desempeña.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su autorización por el H. Consejo Consultivo del CSAEGRO.

SEGUNDO. - Para los casos no previstos en el presente reglamento, la Dirección General y el H. Consejo Consultivo del CSAEGRO, resolverá lo conducente.

TERCERO. - La revisión del reglamento se realizará conforme a las necesidades emergentes para actualizar su contenido.

CUARTO. - Se actualizará el Reglamento de Servicio Social del CEP para homologar los criterios y acciones que se contemplan en el presente reglamento.

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DEL CSAEGRO
AUTORIZADO POR EL H. COMITÉ ACADÉMICO, EL 22 DE OCTUBRE DE 2024.

DAN FÉ



Dr. Waldo Ojeda Bustamante
Director General del CSAEGRO



Dra. Maricela Apáez Barrios
Encargada de la Dirección del CEP



MPAT. Héctor Hugo Galicia Aguilar
Encargado de la Dirección del CET

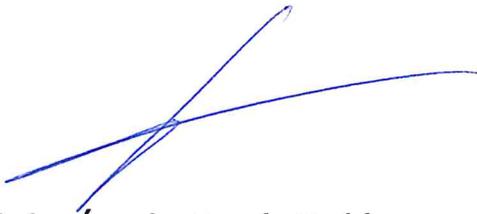


M.C. Luisa Alfonsina Rodríguez González
Coordinadora Académica del CEP



M.F. Israel Alejandro Fernández Jaimes
Coordinador Operativo del CET

Lic. Marlenne Arce Marbán
Coordinadora Docente del CET



Lic. Ma. de los Ángeles Román Rodríguez
Coordinadora Jurídica



M.F. Ma. del Rosario Nava Chávez
Coordinadora de Informática



Ing. Martín Eloy Almazán Mastache
Coordinador de Planeación y Vinculación